RESOLUCION Nº: 472 .-

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS 01/2014 "CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE IRUÑA" AD REFERENDUM RUBRO 520, ID N°266.653.

CIUDAD DEL ESTE, 03 de Setiembre de 2.014.-

VISTO: el Informe de fecha 01 de setiembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...* ***b)*** *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimo".----*

QUE, en cuanto al análisis del informe de evaluación, como así también, de las ofertas se ha encontrado que han cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por lo cual de conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03 "DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS" que en el penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán*** *siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y real suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y* ***que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar"***.----------

QUE, de conformidad a lo que establece el Art. 34 de la Ley 2051/03, y en cumplimiento al procedimiento dispuesto en el Art. 24, según acta de apertura de sobres N° 01/2014, se dio a conocer las ofertas presentadas por las siguientes firmas: *CONSTRU TEC, MANCUSO Y CÍA., EMTEC EMPRESA TÉCNICA, INGENET SRL, Ingeniero Roberto Chávez.*----------

QUE, el dictamen menciona: "*...luego de verificar las especificaciones técnicas en base a las documentaciones arrimadas por cada oferente con sus respectivas carpetas. Y el informe de la Arq. Reinelia Orrego, se ha solicitado, nota mediante a* ***CONSTRU TEC, MANCUSO Y CIA SA, EMTEC EMPRESA TÉCNICA,*** *en fecha 27/02/2014, completar en suministro de documentaciones mínimas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, han sido emplazados a más tardar para el 03 de marzo (se adjuntan originales), de los cuales, se ha recibido respuesta de las empresas* ***MANCUSO Y CIA SA, EMTEC EMPRESA TÉCNICA****. La empresa CONSTRU TEC no ha podido ser contactada, ya que los números de teléfonos que constan en la oferta son inexistentes, y las direcciones de correo electrónico, tomadas de la oferta y del SIPE han retornado. Se han enviado mensajes de textos (SMS) desde teléfonos y pagina Web, no han tenido resultado alguno..."*----------

QUE, el dictamen recomienda: ***"...declarar desierto*** *el presente llamado debido a que la empresa con la oferta* ***más baja es*** **CONSTRU TEC,** *la misma no reúne las condiciones exigidas en las bases de la Licitación* ***conforme a lo dispuesto la Ley 2051/03 Art. 30 inciso "b"*** *y la segunda mejor oferta excede sustancialmente la estimación del contrato según* ***lo dispuesto la Ley 2051/03 Art. 30 inciso "c"***.---

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1100/14, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO, el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS 01/2014 "CONSTRUCCION DEL JUZGADO DE PAZ DE IRUÑA RUBRO 520 AD REFERENDUM, ID N° 266.653.----------

Artículo 2° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Miriam Ortiz Aguilar
Miembro del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abog. Miguel Ángel Ortiz Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Alto Paraná